

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2400275
Materia	Servicios sociales.
Asunto	Atención Dependencia. Revisión PIA. Demora.
Actuación	Resolución de cierre.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

De acuerdo con la normativa que rige el funcionamiento de esta institución, la persona promotora de la queja presentó un escrito, que fue registrado el 24/01/2024 y al que se le asignó el número arriba indicado.

En el escrito informaba que, teniendo un grado 1 de dependencia reconocido mediante resolución el 08/11/2019 y PIA aprobado, el 10/03/2022 solicitó una revisión de grado, siéndole reconocido un nuevo grado (grado 2) mediante resolución el 18/01/2023, sin que a fecha de interponer la presente queja haya sido resuelto el nuevo PIA.

Asimismo, informaba que no se le había aplicado el aumento de cuantía de la prestación, correspondiente al grado 1, conforme al RD 675/2023.

Admitida a trámite esta queja y de acuerdo con lo previsto en art. 31 de la Ley 2/2021, el 30/01/2024 esta institución solicitó a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, remitiera un informe sobre este asunto.

El 06/03/2024 recibimos el informe indicando sustancialmente que fecha de emisión del informe, aunque ya se le había reconocido un GRADO 2 de dependencia en resolución de 18 de enero de 2023, aún no se había resuelto la revisión de su Programa Individual de Atención para adecuar el importe de la prestación a dicho grado.

Dicha información fue trasladada a la persona promotora en la misma fecha de registro del informe, al objeto de que pudiese efectuar alegaciones; trámite que llevó a cabo mediante escrito el 11/03/2024 en el que, entre otras consideraciones, manifestaba si el nuevo PIA contemplaría los atrasos por el aumento de la cuantía de la prestación.

La Conselleria en su informe indicaba que su intención era emitir la resolución de revisión del PIA antes del transcurso del primer semestre de 2024.

El Síndic emitió [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2400275, de 15/03/2024](#) dirigida a la Conselleria de Servicios Sociales, igualdad y Vivienda sugiriendo que procediera de manera urgente, a emitir resolución de revisión de PIA de la persona beneficiaria, adecuando la Prestación Económica reconocida, al nuevo Grado 2 y adecuando la cuantía al Decreto 675/2023, anteriormente citado, a partir de la entrada en vigor de este (01/08/2023), así como en su caso, el derecho a la percepción de los efectos retroactivos correspondientes.

El 18/04/2024 recibimos el informe de la Conselleria indicando, sustancialmente que estimaba que la correspondiente resolución de revisión sería emitida en un plazo no superior a 3 meses.

Llegados a este punto comprobamos que desde la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda no se han realizado todas las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 15/03/2024. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de la totalidad de los derechos reclamados por la persona promotora de

la queja, aunque se le ha asignado ya el servicio de teleasistencia avanzada queda por asignarle la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.

Aunque se nos indica que se resolverá próximamente esta última asignación, debemos recordar e insistir que el no cumplimiento de la obligación legal de resolver en plazo no solo dificulta y retrasa el ejercicio pleno de los derechos de la persona interesada y el respeto a sus intereses legítimos, además aumenta la incertidumbre que se deriva de la falta de resolución y amplía aún más, si cabe, el sufrimiento soportado por las personas dependientes y sus familias.

Destacamos que la Conselleria ha aceptado parcialmente nuestras consideraciones al comprometerse a resolver en breve la totalidad de ellas.

La Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda ha colaborado con esta institución dando respuestas a los requerimientos efectuados, y ha atendido algunas de las pretensiones reclamadas por la persona interesada y ha asumido el compromiso de aprobar el PIA definitivo en los próximos meses.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana